FORMATO ESTUDIOS NECESIDAD DE CONTRATACIÓN
PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SUBPROCESO: COMPRAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO: ENERO DE 2026

1.2. OBJETO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA ESPECIALIZADA (EN OFTALMOLOGIA Y APOYO DIAGNOSTICO EN OFTALMOLOGIA) PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E"*

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto de la contratación se encuentra identificado con el siguiente(s) código(s):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN
85	12	16	00	Servicios médicos de doctores especialistas

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Especificaciones Jurídicas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente, continua y oportuna a todos los habitantes del territorio nacional. En armonía con lo anterior, el artículo 2 ibidem consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes, mientras que el artículo 209 superior establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Las Empresas Sociales del Estado E.S.E. son entidades públicas descentralizadas del orden territorial, creadas para la prestación directa de servicios de salud, cuya naturaleza jurídica y régimen de funcionamiento se encuentran definidos en la Ley 100 de 1993. En particular, el artículo 195 de dicha ley dispone que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la posibilidad de pactar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando así lo estimen necesario para la protección del interés público y la adecuada prestación del servicio.

Este régimen especial de contratación reconoce las particularidades operativas, financieras y asistenciales del sector salud, y permite a las Empresas Sociales del Estado adoptar esquemas contractuales más ágiles y eficientes, orientados a garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, evitando la rigidez procedimental propia del régimen general de contratación estatal, sin desconocer los principios que gobiernan la función administrativa y la gestión de los recursos públicos.

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 1876 de 1994 establece que las Empresas Sociales del Estado podrán cumplir su objeto misional mediante la contratación con terceros, la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas u otras formas de asociación permitidas por la ley, como mecanismos legítimos para asegurar el cumplimiento de sus funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1440, por medio de la cual se modificó la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, reconociendo expresamente su régimen especial y la facultad de establecer procedimientos propios, acordes con su naturaleza jurídica, su misión institucional y las particularidades del servicio público de salud, garantizando en todo caso la observancia de los principios de transparencia, planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva.

En concordancia con el marco normativo anteriormente expuesto, el presente proceso contractual se rige por las normas de derecho privado aplicables a las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y las demás normas que los reglamentan, complementan o adicionan.

En desarrollo de dicho régimen especial, y atendiendo los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. cuenta con su propio Estatuto Interno de Contratación, el cual fue recientemente actualizado y adoptado mediante el Acuerdo No. 008 de 2025, norma que regula integralmente la actividad contractual de la Entidad y define los principios, modalidades, procedimientos y reglas aplicables a los procesos de contratación que adelante el Hospital, constituyéndose en el marco jurídico interno de obligatoria observancia para la planeación, celebración, ejecución y liquidación de sus contratos.

2.2 Justificación

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional y del deber de garantizar la prestación continua, oportuna, segura y con calidad de los servicios de salud a la población del municipio y su área de influencia, requiere contratar la prestación de servicios profesionales en medicina especializada (Oftalmología) y apoyo diagnóstico en Oftalmología. Esta contratación responde a una necesidad asistencial real y permanente, orientada a asegurar que los usuarios accedan de manera oportuna a la valoración especializada, la confirmación diagnóstica, el tratamiento y el seguimiento clínico, evitando retrasos que incrementan el riesgo de complicaciones y deterioro de la salud visual.

La Especialidad en Oftalmología es un servicio esencial para la atención integral de múltiples condiciones frecuentes en la población, tales como defectos refractivos, infecciones oculares, enfermedades de segmento anterior, patologías del nervio óptico y retina, entre otras, que requieren evaluación especializada para definir conductas y prevenir secuelas. La falta de cobertura suficiente en esta especialidad se traduce en aumento de listas de espera, pérdida de oportunidad clínica, incremento de remisiones externas, congestión del sistema de referencia/contrarreferencia y mayores riesgos para el paciente, especialmente en casos que, de no abordarse a tiempo, pueden terminar en deterioro visual irreversible.

Así mismo, el Hospital requiere garantizar no solo la consulta externa especializada, sino también la realización de procedimientos oftalmológicos y el apoyo diagnóstico propio de la especialidad,

indispensables para confirmar diagnósticos, soportar decisiones clínicas, orientar tratamientos y definir remisiones cuando se requiera. Este alcance permite que la atención sea resolutiva y completa, disminuyendo la fragmentación del servicio, evitando reprocesos, y asegurando continuidad asistencial, particularmente en pacientes que necesitan intervención o seguimiento periódico para controlar su condición.

En atención a lo anterior, la necesidad se soporta en la cuantificación institucional de la demanda mensual del servicio, evidenciada en el cuadro de horas/mes, el cual refleja la carga requerida para cubrir consulta, procedimientos y requerimientos asociados, alcanzando un total estimado de 181 horas/mes, lo que demuestra que se trata de una necesidad operativa concreta y medible, indispensable para sostener la atención especializada con oportunidad y evitar afectaciones en la prestación del servicio. Esta contratación permite mantener la capacidad institucional para responder al usuario, cumplir metas de atención y garantizar la continuidad del servicio dentro de la operación regular del Hospital.

ESPECIALIDAD	HORAS / MES (NECESIDAD)									
ESPECIALIDAD	CONSULTA EXTERNA	CIRUGÍA	CIRUGÍA LE	TOTAL CX	ESTUDIOS DIAGNOSTICO	IC	URGENCIAS	EXTRAMURAL	ADMINISTRATIVO	TOTAL NECESIDAD HORAS / MES
OFTALMOLOGIA CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS	147	32	0	32		2				181

En ese marco, la contratación mediante prestación de servicios profesionales resulta procedente para asegurar la disponibilidad del especialista y del componente de apoyo diagnóstico requerido, conforme al régimen especial aplicable a las E.S.E. y al Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo 008 de 2025). Adicionalmente, es una práctica frecuente en entidades de la misma naturaleza jurídica acudir a CPS para garantizar cobertura de especialidades médicas, dada la necesidad de mantener continuidad del servicio y la limitación de la planta institucional para suplir estos perfiles de manera permanente, sin afectar la operación asistencial ni la oportunidad en la atención.

Adicionalmente, con base en la dinámica asistencial institucional y el comportamiento de la demanda (consultas, procedimientos y requerimientos derivados del manejo intrahospitalario cuando aplique), se requiere contar con una cobertura mensual de horas que permita responder de manera integral a la consulta especializada, la ejecución de procedimientos, y el apoyo diagnóstico asociado, asegurando oportunidad clínica, continuidad del servicio y soporte a la gestión clínica institucional. En consecuencia, la contratación se soporta en una necesidad institucional identificada y cuantificada en horas/mes, con el propósito de evitar incremento de listas de espera, complicaciones prevenibles y afectaciones operativas y asistenciales para la E.S.E.

En consecuencia, la presente contratación responde a una necesidad institucional claramente identificada y debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA 2026, sustentada en la experiencia operativa de la vigencia anterior y en la obligación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. de adoptar medidas que fortalezcan sus procesos internos, optimicen la gestión contractual y aseguren el cumplimiento de su misión, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- El inicio y terminación de la jornada debe ser a la hora acordada y no otra.

- Realizar entrega de turno y revista médica especializada diaria, aportando el respectivo registro en la historia clínica.
- Aplicar el juicio clínico para solicitar ayudas diagnósticas, promover juntas médicas, formular los tratamientos médicos.
- Realizar las actividades administrativas o académicas previstas en cada área.
- Responder interconsultas en la cabecera del paciente en las 2 horas a partir de la solicitud.
- Realizar los registros correspondientes en el módulo de historia clínica establecido, siguiendo las normas, estándares de historia clínica y asegurando el uso personal del usuario y contraseña asignados.
- Practicar la valoración clínica, dando especial atención a la anamnesis, exploración física optimizando las ayudas diagnósticas apropiando las recomendaciones de las Guías de Práctica Clínica institucionales, para el diagnóstico, plan de tratamiento y apoyo terapéutico que requiera el paciente para su recuperación.
- Entregar la información clara y suficiente al paciente y familia respecto a su enfermedad, opciones terapéuticas, riesgos y procedimientos que requiera, asegurando el respeto de la autonomía del paciente mediante el diligenciamiento del consentimiento informado.
- Definir o hacer cumplir las disposiciones que reduzcan la estancia hospitalaria innecesaria, considerando el riesgo que genera el entorno hospitalario a los pacientes.
- Coordinar la programación eficiente del servicio y participar activamente en el mejoramiento continuo del proceso de gestión clínica, analizando y presentando informe mensual de las actividades efectivamente realizadas, análisis de eventos vigilancia en la institución, de complicaciones, mortalidad, eventos de seguridad relacionados con la especialidad.
- Procurar los requisitos del sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, las metas asignadas en la planeación estratégica y los compromisos establecidos en los diferentes contratos suscritos con la Empresas Responsables de pago y la normatividad vigente.
- Responder las solicitudes de la institución, cooperando en la atención de contingencias.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. requiere contratar, mediante persona jurídica habilitada en servicios de salud, la prestación integral del servicio de Oftalmología y apoyo diagnóstico en Oftalmología, con el fin de garantizar la atención especializada a los usuarios conforme al nivel de complejidad institucional y a la programación definida por la E.S.E. La entidad contratista deberá acreditar habilitación vigente y disponer de médicos especialistas en Oftalmología que cuenten con título expedido por institución legalmente reconocida y debidamente registrado, inscripción y estado activo en el RETHUS, y experiencia certificada en la atención clínica oftalmológica, asegurando capacidad para prestar consulta especializada, seguimiento y manejo de patologías visuales según la demanda institucional.

La persona jurídica contratista deberá garantizar la disponibilidad del talento humano requerido y la prestación del servicio conforme a la necesidad de horas/mes definida por el Hospital, asegurando continuidad, oportunidad, seguridad del paciente y calidad, incluyendo consulta especializada, procedimientos oftalmológicos y el apoyo diagnóstico necesario para confirmar diagnósticos y soportar decisiones clínicas. Así mismo, deberá asegurar la disponibilidad de los equipos, instrumental, insumos y tecnología necesarios para la adecuada ejecución del servicio y los procedimientos que se requieran, cumpliendo protocolos institucionales, estándares de bioseguridad y lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, incluyendo el registro clínico completo, veraz y oportuno.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1 OBJETO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA ESPECIALIZADA (EN OFTALMOLOGIA Y APOYO DIAGNOSTICO EN OFTALMOLOGIA) PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E"*	
5.2 Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026 a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el acuerdo 08 de 2025 o estatuto de contratación de la ESE, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio
5.3 Lugar de ejecución	El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Moniquirá, Hospital Regional de Moniquirá ESE.
5.4 Rubro presupuestal	Rubro Nº 2.4.5.02.09.001 denominado "Personal Asistencial" de la vigencia dos mil veintiseis (2026).
5.5 Valor estimado del contrato	NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 931.000.000)
5.6 Forma de pago	La E.S.E. cancelará al contratista mensualmente por concepto de pago de horas de disponibilidad, pago de horas de permanencia y pago de procedimientos quirúrgicos, de acuerdo con la agenda presentada y aprobada por la Subgerencia Científica así: 1. **Por consulta externa:** 60% del valor facturado y reconocido por la EAPB 2. **Por estudios de apoyo diagnóstico:** el 60% de los honorarios médicos facturados y reconocidos por la EAPB 3. **Por procedimiento quirúrgico:** el 60 % de los honorarios médicos facturados y reconocidos por la EAPB y el 60% de los derechos de sala facturados y reconocidos por la EAPB. 4. **En procedimientos quirúrgicos que requieran lente intraocular**, será reconocido el valor registrado en la factura de ingreso formalizada en almacén, una vez este valor sea reconocido por la EAPB. El Hospital se reserva el derecho de cancelar o adicionar jornadas de consulta externa de acuerdo con la demanda del servicio y en los casos que el indicador de oportunidad se encuentre fuera de la meta establecida. Se cancelarán únicamente los servicios efectivamente prestados y liquidados, presentando factura electrónica con el cumplimiento de las normas legales, la planilla de pago de seguridad social, informe de estudios realizados y validados por facturación y el área de auditoría de la ESE, Indicador de oportunidad de realización de estudios y lectura en historia clínica, y soporte de los compromisos derivados del objeto del contrato, validado por el coordinador del servicio y el supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. realizará auditorias mensuales a las historias clínicas que tengan relación con el respectivo informe de actividades del contratista con el fin de revisar el cumplimiento de indicadores. En tal caso y conforme al resultado de esa auditoría, el contratista autoriza que, para la cuenta o factura presentada y auditada, se puedan aplicar eventuales

descuentos que se relacionan así.

Indicadores Gestión Clinica	Adherencia a GPC	Mayor de 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos 1% valor facturado
		Menor a 80%	Menos el 3% valor facturado
	Cumplimiento estándares de calidad Historia clinica Consentimiento informado, interpretación de ayudas diagnósticas, registro diario de Revista médica especializada, entre otros	Mayor de 80%	igual valor facturado
		Menor a 79%	Menos 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
	Respuesta a IC	Menor a 2 horas	Más 1 % de valor facturado
		Entre 2 y 3 horas	igual valor facturado
		Mayor a 4 horas	Menos 1% valor facturado
		Mayor a 6 horas	Menos el 3% valor facturado
Indicadores de Consulta Externa	Oportunidad en inicio de jornada de Consulta externa	Mayor del 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
	Cumplimiento de la jornada de Consulta externa	Mayor del 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
Indicadores de Jornada Quirùrgica	Oportunidad en inicio de jornada de Cirugia programada	Mayor del 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
	Cumplimiento de la jornada de Cirugia programada	Mayor del 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reconocimiento de las horas presenciales, respuesta a interconsulta, jornadas de consulta, cirugía programada, estarán sujetas a la verificación del cumplimiento del tiempo contratado, registro oportuno de la historia clínica para el aval de la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: Los servicios contratados están condicionados a los contratos de prestación de servicios de salud que suscriba LA E.S.E. con el ente territorial y EPS y otras personas naturales o jurídicas que requieran los servicios de salud y por ello LA E.S.E. puede suprimir, modificar o adicionar el tipo de servicio y su precio, o una actividad, en forma parcial o total. En todo caso, el tipo de servicio se ajustará mensualmente conforme a la demanda del servicio, efectuada por la población contratada por LA E.S.E. No podrán darse o exigirse pagos adicionales o que rebasen la suma contratada.

PARÁGRAFO CUARTO**:** EL HOSPITAL retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATANTE realizará el pago al CONTRATISTA siempre que éste acredite, de manera previa y verificable, el cumplimiento de sus obligaciones

	frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente y a su calidad de persona jurídica. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá aportar, junto con la factura y documentos de cobro, los soportes que demuestren estar al día en dichos aportes. En caso de incumplimiento total o parcial, o de aportes incorrectos o insuficientes, el CONTRATANTE podrá retener el pago hasta tanto el CONTRATISTA demuestre el cumplimiento integral y oportuno de sus obligaciones, mediante los soportes pertinentes. PARAGRAFO SEXTO: El Hospital se reserva el 10% del valor facturado hasta que se concilie la facturación con las EAPB por concepto de posibles descuentos a los procedimientos realizados; de surgir glosas el contratista asumirá ese valor glosado y se descontará de la reserva de glosa.
5.7 Supervisión	La supervisión estará a cargo del SUBGERENTE CIENTÍFICO, con apoyo a la Supervisión del Coordinador de Gestión del servicio, o quien haga sus veces o a quien posteriormente este delegue para desempeñar dicha actividad, quienes serán responsables del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los bienes, obras, productos o servicios contratados y ejercerán sus funciones o actividades en el marco de lo determinado en la Ley 1474 de 2011 o en la que lo modifique, adicione o sustituya así como lo determinado en el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y el respectivo contrato.
5.8 Contrato a celebrar	Contrato de Prestación de servicios
5.9 CDP	164

6. REQUISITOS MÍNIMOS DE ADHERENCIA A LAS POLITICAS DE GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Conocer y contribuir con el plan de desarrollo, plan de gestión, Plan de trabajo del MIPG, PAMEC, y plan de trabajo de acreditación de acuerdo con la programación asignada al proceso desde el direccionamiento estratégico del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E, así mismo adherirse a las siguientes políticas institucionales:

6.1 POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ

Promover una cultura organizacional que se fundamente en los valores institucionales en consonancia con los principios axiológicos de la función administrativa pública y la teleología encomendada como institución prestadora de servicios de salud.

6.2 POLITICA DE PREVENCION DEL ACOSO LABORAL Y CONVIVENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA

Promover una cultura de prevención de acoso laboral y convivencia en el hospital Regional de Moniquirá E.S.E, que garantice un entorno de trabajo seguro, respetuoso y libre de toda forma de acoso o discriminación, promoviendo una cultura de respeto, igualdad, inclusión y buen trato entre todos los colaboradores.

6.3 POLITICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA

Adherirse a los lineamientos institucionales que orienten la gestión ambiental en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. con el fin de prevenir, minimizar y controlar los Impactos ambientales derivados de la prestación de servicios de salud, mediante el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, la mejora continua de los procesos, y la promoción de una cultura de responsabilidad ambiental que contribuya al desarrollo sostenible de la región.

Conocer y contribuir con la adecuada gestión integral, manejo, transporte y disposición final de los residuos generados en la ejecución del objeto contractual, en estricto cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria nacional vigente, en especial lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 351 de 2014, la Resolución 2184 de 2019 y la Resolución 0591 de 2024, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo, deberá dar cumplimiento a los lineamientos, procedimientos y disposiciones contempladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras actividades (PGIRASA) y política de gestión ambiental del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., garantizando el uso eficiente de los recursos naturales y la prevención de impactos ambientales negativos. El contratista deberá entregar a la entidad los certificados, manifiestos o soportes de disposición final de los residuos, expedidos por gestores autorizados, dentro de los plazos definidos o al finalizar el contrato.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a:

1. Conocer y contribuir con política de integridad y gestión de conflicto de intereses del hospital regional de Moniquirá, política de prevención del acoso laboral y convivencia, política de gestión ambiental y demás políticas institucionales.
2. Prestar los servicios médicos contratados de manera oportuna, continua y diligente, en las jornadas y turnos acordados y autorizados por la E.S.E., incluyendo la atención de emergencias cuando sea requerido.
3. Asegurar una atención integral y segura, basada en la evidencia científica, guías de práctica clínica vigentes y protocolos institucionales, aportando al cumplimiento de indicadores de gestión, desempeño y calidad establecidos por la Subgerencia científica del hospital, participando en actividades de seguimiento, evaluación y mejora de estos.
4. Actuar dentro del marco de sus competencias profesionales, absteniéndose de ejecutar procedimientos no autorizados legalmente o que excedan su habilitación.
5. Garantizar el respeto y trato digno hacia los pacientes, sus familias e integrantes del equipo de trabajo, fomentando un ambiente de cordialidad, empatía y profesionalismo en todas las interacciones.
6. Registrar de forma clara, completa, legible y veraz la información en las historias clínicas y demás documentos asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
7. Garantizar la confidencialidad y el manejo adecuado de la información de los pacientes, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y la Ley 23 de 1981 sobre el secreto médico.
8. Cumplir las políticas, normas, manuales, protocolos, guías y procedimientos del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., incluyendo los relacionados con Seguridad del paciente, bioseguridad, Humanización, gestión ambiental, plan de emergencia y planes de contingencia.

9. Cumplir con las disposiciones contenidas en los programas de Salud y seguridad en el trabajo, prevención de riesgos laborales, seguridad ambiental y gestión documental.
10. Responder de manera ágil y adecuada los requerimientos del área de calidad, experiencia al usuario, auditoría médica, facturación y control interno, proporcionando la información o documentación que sea necesaria para garantizar la correcta gestión de los servicios prestados.
11. Aportar en la implementación, desarrollo y mejora de protocolos, guías de práctica clínica y demás herramientas orientadas a la optimización de la calidad de los servicios médicos en el hospital
12. No está permitido delegar el usuario, contraseña o firma electrónica, firmar órdenes en blanco o tener conductas que vayan en contra de los valores institucionales.
13. Reconocer y asegurar el cumplimiento de los deberes y derechos de los usuarios.
14. Realizar a los pacientes que así lo requieran, una valoración oportuna empática e integral, acorde a protocolos, procedimientos y guías de práctica clínica institucionales, así mismo adherirse al protocolo de entrega de Información al paciente y su familia respecto a la condición clínica, riesgos y beneficios de las opciones terapéuticas, brindando aclaraciones que se requieran.
15. Los turnos asistenciales no deberán superar catorce (14) horas continuas de acuerdo con lo establecido en la ley 269 de 1996.
16. El profesional prestará el servicio en el lugar indicado
17. Dar cumplimiento a las actividades concertadas con el Hospital (Jornadas asistenciales, interconsultas, consultas, procedimientos) con la permanencia en las jornadas programadas y los tiempos mínimos de atención a los pacientes, informando oportunamente al HOSPITAL todas aquellas situaciones que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
18. No se podrá realizar programación de actividades de manera simultánea, en caso de presentarse no serán reconocidas como ejecutadas y por ende en pago.
19. En los casos en que la prestación del servicio se realice con equipos propios, deberá aportar, previo al inicio de la operación, las respectivas hojas de vida, bajo los estándares del INVIMA, sin costos de arriendo o comodatos, cuyo mantenimiento será asumido por el contratista.
20. Apoyar los procesos de docencia-servicio conforme a los convenios suscritos por la E.S.E., brindando acompañamiento y supervisión al personal en formación, conforme a los objetivos académicos y asistenciales definidos.
21. Aportar toda la documentación requerida para la legalización y ejecución del contrato, incluyendo antecedentes disciplinarios, fiscales y penales con vigencia no mayor a tres (3) meses entre la fecha de expedición y la de su entrega.
22. Mantener actualizada su información en la plataforma SIGEP II durante toda la vigencia del contrato, garantizando la veracidad y completitud de los datos registrados.
23. Allegar las pólizas correspondientes conforme a los requisitos y exigencias establecidos por la E.S.E. para la ejecución del contrato.
24. Realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales (ARL) sobre los valores efectivamente percibidos, en cumplimiento de la normatividad laboral y tributaria vigente.
25. Realizar la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y reportar directamente a dicha entidad cualquier novedad relacionada con la ejecución del contrato, como prórrogas, suspensiones o modificaciones, con el fin de garantizar la continuidad de la cobertura durante toda la vigencia contractual.
26. Notificar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el setenta y cinco por ciento (75%) del valor contractual, advirtiendo que no podrá excederse el presupuesto pactado, y que la E.S.E. no asumirá responsabilidad alguna por servicios prestados por fuera del valor contratado.

27. Presentar mensualmente la factura por los servicios prestados, acompañada del informe detallado de actividades ejecutadas, conforme a los lineamientos de la E.S.E.
28. Hacer uso racional y eficiente de insumos, equipos biomédicos, infraestructura y demás recursos institucionales, reportando oportunamente cualquier daño, mal uso o requerimiento de mantenimiento.
29. Responder pecuniariamente por los daños o perjuicios ocasionados a la E.S.E., a terceros o a los bienes de la institución como consecuencia de dolo, culpa o negligencia en el desarrollo de sus actividades.
30. Toda glosa producida por pertinencia médica y demás, generadas por auditores internos y externos, que no logre ser sustentada, deberá ser analizada y respondida por el profesional responsable de la atención. Ante requerimientos de ajustes en registros o soportes insuficientes, se tendrá un plazo máximo de 72 horas para corrección. En los casos en que el Hospital tenga que asumirla; se descontará al profesional que la ocasione de su respectivo pago mensual.

8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS ATENCION ESPECIALIZADA:

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a:

1. El contratista debe adherirse y dar cumplimiento a lo estipulado en el modelo de atención institucional, asegurando la atención integral que incluye consulta especializada, estudios diagnósticos de las diferentes enfermedades relacionadas con el sistema visual como: biometría, campo visual computarizado, ultrasonografía, tomografía de coherencia óptica posterior, fotografía del segmento anterior y posterior, topografía corneal, paquimetría corneal, medición del grosor corneal, e interferometría, cirugía oftalmológica, respuesta a interconsultas en urgencias y hospitalización, con los estándares estipulados de oportunidad, pertinencia, seguridad, gestión del riesgo y continuidad, con Humanización en todo el ciclo de atención.
2. Entregar a la Subgerencia Científica, al menos 15 días antes de cada mes, la programación de agenda concertada, dando respuesta a las necesidades de la institución (mínimo 4 jornadas a la semana), el modelo de atención y al objeto contractual. Para la solicitud de cambios, el contratista, deberá realizar solicitud por escrito a la Supervisión del contrato, con antelación de mínimo 8 días antes, excepto casos de fuerza mayor, formulando la opción para el cubrimiento del servicio.
3. La oferta para la prestación del servicio está acompañada por el equipamiento para estudios diagnósticos de las diferentes enfermedades relacionadas con el sistema visual como: lámpara de Hendidura, autorrefractómetro / Queratómetro, Tonómetro, Foróptero, Oftalmoscopio Directo e Indirecto, Tomografía de Coherencia Óptica, Campímetro Computarizado, Ecógrafo Ocular , paquimetro., equipos para cirugía como microscopio quirúrgico oftalmológico, facoemulsificador, unidad de vitrectomía, equipo laser. Cada uno de los equipos será dispuesto con sus respectivas hojas de vida, bajo los estándares del INVIMA, asumiendo el mantenimiento preventivo, correctivo y calibración sin costos de arriendo o comodatos. Tanto las hojas de vida, como cronogramas y soportes de mantenimiento estarán disponibles ante cualquier solicitud de la ESE.

4. La propuesta también incluye el Recurso humano idóneo y suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con calidad y oportunidad de acuerdo con lo indicado en la normatividad vigente. Insumos y elementos necesarios para la realización de los servicios ofertados, en los términos estipulados por la E.S.E.
5. El contratista tiene obligación de entregar formalmente a la ESE las guías de práctica clínica y protocolos que aplica según la normatividad de habilitación, y cumpliendo los lineamientos de la institución. Debe comprometerse a actualizar los protocolos según los nuevos lineamientos internacionales o cambios en la normativa colombiana.
6. Es responsabilidad del prestador demostrar que su personal, ha sido capacitado en dichas guías y protocolos, para lo cual deberá presentar los soportes respectivos.
7. Los estudios de diagnóstico en Oftalmología incluyen las imágenes, interpretación y lectura correspondientes. El contratista debe asegurar que los registros digitales se almacenen cumpliendo la Ley de Protección de Datos Personales (Habeas Data) y que se integren correctamente al sistema de historia clínica electrónica de la ESE DINAMICA GERENCIAL para consulta y soporte de la facturación del estudio. De igual forma el especialista entregará las imágenes, reporte y recomendaciones al paciente.
8. Los estudios de diagnóstico oftalmológico serán asignados a razón de cuatro (4) estudios por/hora, siendo garantes de una excelente prestación del servicio, dando cumplimiento a los estándares técnicos, de oportunidad y seguridad en la realización de los estudios oftalmológicos, aportando la lectura e interpretación respectiva dentro de las 2 horas siguientes a la toma del estudio. El contratista certificará que los estudios son realizados por médicos especialistas presentados formalmente a la institución con los soportes de hoja de vida y formación académica pertinente.
9. El contratista se compromete para con la ESE con la dotación normativa de la sala para la realización de estudios diagnósticos.
10. CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA: Las jornadas se prestarán en las instalaciones del Hospital con la intensidad mensual de acuerdo con el estándar normativo de oportunidad para la especialidad.
11. Las jornadas, serán asignadas a razón de cuatro (4) consultas primera vez/hora, en horarios de 7 am a 1 pm o 1 pm a 6 pm en los días asignados por la institución. Las jornadas de consulta serán máximo de 6 horas, siendo garantes de una excelente prestación del servicio, diligenciamiento adecuado de historia clínica, órdenes y demás que sean necesarias para garantizar la atención integral del usuario, se reconocerán en pago únicamente las jornadas efectivamente prestadas o proporcional al número de horas de permanencia en la ESE de conformidad a los horarios acordados con el supervisor del contrato. Cuando las agendas no estén por encima del 80% según capacidad instalada, serán reorganizadas para optimizar el servicio y mantener el equilibrio financiero de la institución.
12. Los especialistas tratantes deberán hacerse responsables de sus pacientes hasta tanto se defina su conducta, no se cerrará interconsulta hasta emitir un concepto de egreso o sea aceptado por otra especialidad.
13. Responder las interconsultas de acuerdo con lo definido en el procedimiento institucional, respetando los tiempos de respuesta: en presencialidad, el tiempo de respuesta para urgencias no superará los 120 minutos y en los demás casos, el tiempo máximo es 4 horas desde la solicitud, garantizando el diligenciamiento en el módulo especifico Dinámica Gerencial. En los

casos complejos o con divergencia de conceptos, será necesario cooperar para llevar a cabo juntas medicas o quirúrgicas para unificar conceptos.

14. Efectuar la formulación en forma clara prescribiendo los medicamentos en nombre genérico, presentación, concentración, cantidad, forma de administración y periodicidad, incluyendo diagnóstico del paciente, de conformidad con lo establecido en el decreto 2200 de 2005. Así mismo, diligenciar solicitud de medicamentos controlados en los casos que aplique en formula médica y formato de medicamentos de control para pacientes atendidos en la institución. Diligenciar formatos establecidos en la resolución No 1885 de 2018, modificada parcialmente por la resolución 2438 de 2018 del Ministerio de la Protección Social, respecto a los servicios NO PBS y CTC de acuerdo con lo definido legalmente y con las directrices de la institución para tal fin, registrando claramente la justificación del insumo, medicamento o examen solicitado, con el fin de dar trámite oportuno a las necesidades del paciente sin prejuicio de devoluciones de este documento, en caso de requerirse corrección, debe darse tramite, en un tiempo menor de 24 horas, dicho diligenciamiento es responsabilidad del profesional que firma.
15. Comunicar previamente al usuario los procedimientos e intervenciones a realizar, explicando los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento y el debido cuidado que debe tener el paciente, se debe brindar información sobre alternativas diagnósticas o terapéuticas y aclarar las dudas a que haya lugar, en atención y adherencia al procedimiento institucional de consentimiento informado. La responsabilidad de realizar el consentimiento informado está a cargo de la especialidad que hace el procedimiento y esta no podrá ser delegada a enfermería o a personal en formación.
16. Aplicar siempre las recomendaciones de Vigilancia Epidemiológica en lo relacionado con prevención y control de infecciones hospitalarias, con especial énfasis en los protocolos de higiene de manos, precauciones de aislamiento, y Programa de uso prudente de antibióticos; de igual manera, utilizar los elementos de Bioseguridad, mantener apropiadas condiciones de limpieza y desinfección, organización del puesto de trabajo y todos los procedimientos relacionados con el Plan Integral de Gestión de Residuos Hospitalarios, control de eventos de interés en salud pública y/o notificación obligatoria.
17. El contratista debe aportar oportunamente en el análisis mensual de casos, participar en las actividades del Equipo primario de mejoramiento, trátese de actividades asistenciales, académicas, o de gestión y acompañamiento de los planes de trabajo y de mejora asignados a la especialidad y/o proceso acorde a la programación establecida por el líder del servicio. En los casos de morbilidad de vigilancia institucional, estancias prolongadas, reingresos, eventos de seguridad, el profesional deberá presentar análisis escrito al líder del área respetiva, el no cumplimiento de la entrega conlleva a multa.
18. JORNADA QUIRURGICA: Cumplir el procedimiento para solicitud de jornada quirúrgica, aportando las órdenes y formulas médicas de insumos, materiales y equipos pertinentes.
19. Cumplir el Inicio oportuno programa quirúrgico: El equipo quirúrgico deberá estar dispuesto para cumplir con el cronograma quirúrgico de acuerdo con el cuadro de actividades concertadas, si el especialista quirúrgico no cumple con el inicio de esta jornada, deberá cumplir con el programa sin acusar pago de horas adicionales, teniendo en cuenta que el programa lo retraso el incumplimiento de su llegada.

20. Conocer y dar cumplimiento a protocolos de seguridad quirúrgica aprobados por el Hospital, relacionados con Cirugía Segura, consentimiento informado, entrega directa de resultados del procedimiento al paciente y familiares, incluyendo plan de manejo postoperatorio, lavado de manos quirúrgico, asepsia y profilaxis quirúrgica.
21. Realizar el informe quirúrgico, ordenes médicas posoperatorias de forma oportuna y completa en la historia clínica.
22. Garantizar el cuidado de los equipos biomédicos y tecnología de salas de cirugía y todas las áreas de la institución, igualmente de la infraestructura dotación dispuesta para la prestación del servicio.
23. Cumplir con el protocolo de entrega de Información desenlaces quirúrgicos a paciente y su familia: El especialista deberá brindar comunicación directa y continua con el paciente y su familia sobre evolución, tratamiento y desenlace del procedimiento quirúrgico una vez este sea finalizado.
24. Garantizar el cuidado de los equipos biomédicos y tecnología de salas de cirugía y todas las áreas de la institución, igualmente de la infraestructura dotación dispuesta para la prestación del servicio.
25. Garantizar la renovación de los cursos que durante la ejecución del contrato hayan vencido su vigencia en aras de continuar con el cumplimento de las condiciones de calidad y seguridad exigidas por la Resolución 3100 del 2019 y normas concordantes, en caso de que el contratista no cumpla con dicha obligación, el contratante se reserva el derecho de retener el pago correspondiente hasta que el contratista demuestre la renovación de los cursos vencidos.
26. Garantizar la renovación de la garantía de responsabilidad profesional que, durante la ejecución del contrato venciera su vigencia. La no actualización y/o renovación de dicha garantía constituirá causal de incumplimiento y dará lugar a la imposición de sanciones legales y contractuales. En caso de que el contratista no cumpla con dicha obligación, el contratante se reserva el derecho de retener el pago correspondiente hasta que el contratista demuestre la renovación de la póliza correspondiente.
27. La inasistencia injustificada a los turnos programados constituirá incumplimiento de las obligaciones contractuales. Cuando el contratista no pueda asistir a un turno, deberá informarlo a la Subgerencia Científica con una antelación mínima de tres (3) días calendario, a fin de permitir la cobertura del servicio por otro profesional. En caso de no cumplir con dicho aviso, además de no reconocerse ni pagarse el valor del turno no prestado, se impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total facturado en el mes correspondiente, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado. El valor correspondiente podrá ser descontado de la cuenta de cobro o factura del período respectivo, sin perjuicio de las demás medidas contractuales a que haya lugar.
28. Asistir de manera obligatoria, cuando sea convocado por la E.S.E., a los comités asistenciales y administrativos, tales como COVE, juntas médicas, análisis de casos, morbilidad y mortalidad y demás reuniones institucionales relacionadas con la prestación del servicio y el fortalecimiento institucional. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor facturado en el mes correspondiente, la cual podrá ser descontada de la cuenta de cobro o factura respectiva, sin perjuicio de las demás medidas contractuales a que haya lugar.

9. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

LA E.S.E. se compromete para con EL CONTRATISTA a:

1. Coordinar, dirigir y dar apoyo técnico o profesional con funcionarios calificados a fin de desarrollar y colaborar en el cumplimiento del objeto contractual.
2. Realizar evaluaciones de la labor contratada y de conformidad con los resultados informar al CONTRATISTA para que adopte los cambios a que haya lugar, quien se obliga a realizar dichos cambios de manera inmediata con el fin de no causar perjuicio a la prestación del servicio.
3. Dar a conocer al CONTRATISTA los procesos, procedimientos, normas internas de seguridad, de control, de atención, de facturación, control de calidad, ordenes jerárquicos, y en general todas las disposiciones específicas y generales de orden administrativo, técnico, que para el efecto se requiera en desarrollo de las actividades contratadas.
4. LA E.S.E. adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Verificar que el CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Revisar el servicio contratado para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en este contrato.
7. Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro.
8. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato.

10. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que orientan la gestión contractual de las Empresas Sociales del Estado, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. realizó el presente análisis económico con el fin de determinar el valor estimado del contrato de prestación de servicios profesionales, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las obligaciones a ejecutar y las necesidades operativas institucionales.

Para la determinación del valor mensual del contrato, el Hospital efectuó un análisis de los valores reconocidos en contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por la propia Entidad en vigencias anteriores, correspondientes a contratos de similar naturaleza, alcance y duración. Este ejercicio permite contar con un referente objetivo y verificable, sustentado en la experiencia institucional y en la realidad operativa y financiera de la E.S.E.

Se precisa que, tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales, la determinación del valor contractual no se somete a la obtención de cotizaciones ni a procesos de adquisición de bienes o servicios con características técnicas estandarizables, toda vez que el objeto contractual recae sobre la ejecución de actividades de carácter profesional e intelectual. En consecuencia, la valoración económica se fundamenta en criterios cualitativos, tales como la experiencia e idoneidad del contratista, el perfil requerido, la capacidad para ejecutar el contrato, el alcance del objeto contractual, el nivel de responsabilidad asociado y la complejidad de las obligaciones pactadas.

1. Histórico de contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.

HISTÓRICO DE PRECIOS

AÑO Y ENTIDAD	VALOR Y PLAZO	NUMERO DE PROCESO EN SECOP 2
Valor 2025 Hospital Regional de Moniquirá	$ 400.000.000 COP (38 Días)	CPS 2025-563
Valor 2024 Hospital Regional de Moniquirá	$ 328.500.000 COP (por 266 días)	CPS 2024-274
Valor 2023 Hospital Regional de Moniquirá	$ 135.000.000 COP (por 5 meses)	CPS 2023-387

Con fundamento en lo anterior, el valor estimado del contrato se encuentra debidamente planeado, guarda coherencia con los antecedentes contractuales del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., resulta proporcional al alcance de las obligaciones pactadas y permite garantizar la adecuada prestación del servicio contratado, la continuidad de la operación institucional y el uso eficiente de los recursos públicos, en cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de establecer el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato:

- RETENCIÓN EN LA FUENTE: según régimen legal.
- RETE ICA: según régimen legal.
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

Conforme a lo anterior el precio promedio del contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 931.000.000)** valor que incluye todos los impuestos y gastos del contrato, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar.

11. **CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 25 del acuerdo 008 de 2025 Estatuto interno de contratación, que no implica convocar públicamente de manera previa, ni adelantar proceso de selección con varias ofertas; sino que se realiza directamente con una persona natural o jurídica que acredite su idoneidad y experiencia.

a. CAPACIDAD

Persona Natural:

1. Copia de diploma profesional y/o acta de grado
2. Copia de diploma posgrado, especialización, maestría y/o doctorado y/o acta de grado
3. Copia de certificado de convalidación (Aplica para estudios realizados en el extranjero)
4. Tarjeta Profesional
5. Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS
6. Curso Atención a Víctimas de Ataques por Agentes Químicos (Asistenciales- Todos) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
7. Curso Atención a Víctimas de Violencia Sexual (Asistenciales- Todos)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)

8. Curso Manejo del Duelo (Asistenciales- Todos)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
9. Curso Manejo del Dolor y Cuidado Paliativo (Asistenciales- Todos)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
10. Curso del Cuidado del Donante (Médicos UCI y Especialistas)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
11. Curso BLS (Asistenciales- Todos a excepción de Anestesiología e intensivista)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
12. Curso ACLS (Profesionales)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
13. Curso PALS (Aplica solo para Médico Pediatra)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
14. Curso de protección radiológica (Tecnólogos rayos x- médicos radiólogos)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
15. Curso Toma de muestras (Auxiliares Laboratorio Clínico)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
16. Curso en TOMA DE CITOLOGÍAS (Enfermera Consulta Externa)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
17. Curso de Primeros Auxilios o de Primer Respondiente (Conductores)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
18. Curso de Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) (Auxiliares de Vacunación)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
19. Curso o Formación Hemodinamia (Operadora)
20. Curso o Formación en cuidado Intensivo (Profesionales UCI)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
21. Diplomado Gestión Pre - Transfusional (Bacteriologos)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
22. Curso o Constancia asistencia en formación continua en MANEJO DE PRUEBAS. (POINT OF CARE TESTING –POCT) (Auxiliares Laboratorio y quines relaicen la realicen)Vigencia mínima:no debe vencer en los próximos 15 dias
23. Vacuna Miningococo aplica solamente para profesionales de Bacteriología
24. Curso función pública Integridad, Transparencia y Lucha contra la corrupción https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad
25. Formato SIGEP Hoja de Vida (Firmada)
26. Copia documento de identidad al 150%
27. Copia Libreta militar o certificado de definición de situación militar (Aplica para personal masculino menor de 50 años)
28. Formato Declaración de bienes y rentas (SIGEP)- Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades (Contratistas-Funcionarios)
29. Certificados de experiencia laboral
30. Registro Único Tributario RUT
31. Carnet de vacunación (COVID 19, Hepatitis B, Fiebre Amarilla, Toxoide tetánico)
32. Pantallazo Registro como proveedor en el SECOP II (Contratistas)
33. Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República - (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
34. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación - (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)

35. Constancia de consulta de antecedentes penales – Policía Nacional - (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
36. Constancia de consulta de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas - (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
37. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM - (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
38. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años - (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
39. Certificado de Tribunal Nacional de Ética (Medicos, Profesionales en Enfermería, Psicología, Odontología)
40. Resolución para ejecer la profesión de anestesiologia (Aplica solo para Médico Anestesiologo)
41. Certificado de formación en toma de imágenes diagnosticas no ionizantes (Aplica solo para Médicos Ginecologos)
42. Certificado de afiliación al Fondo de Pensión
43. Certificado de afiliación a la Entidad Promotora de Salud – EPS
44. Certificado de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales -ARL
45. Certificado médico ocupacional
46. Propuesta económica

Persona Jurídica

1. Certficado de existencia y representacion legal
2. Oferta y/o propuesta económica
3. Cedula de ciudadania del Representante Legal
4. Copia Libreta militar o certificado de definición de situación militar (Aplica para personal masculino menor de 50 años)
5. Certificado de Antecedentes Fiscales Representante Legal - Contraloria
6. Certificado de antecedentes disciplinarios Representante Legal - Procuradura
7. Constancia de consulta de antecedentes penales Representante Legal– Policía Nacional
8. Constancia de consulta de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas Representante Legal
9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
10. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años
11. Certificado de antecedentes disciplinarios Empresa - Procuradura
12. Certificado de Antecedentes Fiscales Empresa - Contraloria
13. Formato Declaración de bienes y rentas (SIGEP)- Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades (Cotratistas-Funcionarios)
14. Certificados de experiencia
15. Planilla y/o certificado de Seguridad Social
16. Registro Único Tributario RUT
17. Formato SARLAFT (FIRMA Y HUELLA)
18. Pantallazo de Registro en el SECOP II como Proveedores
19. Hoja de Vida de los Especialistas
20. Hoja de Vida de los Equipo

b. EXPERIENCIA

Como requisito de experiencia se tendrá en consideración y como referente los lineamientos de requisitos y perfiles establecidos en la presente vigencia así:

PERFIL	REQUISITOS
Persona jurídica habilitada en servicios de salud, con capacidad técnica, administrativa y asistencial para prestar de manera integral los servicios especializados de Oftalmología y apoyo diagnóstico en Oftalmología al Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., mediante la asignación de profesionales oftalmólogos y los recursos necesarios para su ejecución.	La persona jurídica deberá estar debidamente habilitada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, en los servicios que correspondan a la prestación integral de Oftalmología y apoyo diagnóstico, y acreditar experiencia en la ejecución de servicios asistenciales especializados acordes con el nivel de complejidad requerido. Deberá garantizar que el personal asignado para la prestación del servicio en la E.S.E. esté conformado por médicos especialistas en Oftalmología, con título expedido por institución de educación superior legalmente reconocida y debidamente registrado conforme a la normatividad vigente; inscritos y activos en el RETHUS como médico y como especialista; y con experiencia certificada acorde con las actividades asistenciales a desarrollar. Así mismo, deberá aportar y mantener disponible el equipamiento, instrumental, insumos y tecnología necesarios para la prestación del servicio, garantizando consulta especializada, realización de procedimientos oftalmológicos y el apoyo diagnóstico requerido, conforme a la necesidad institucional. Lo anterior incluye, como mínimo, los equipos e instrumentos indispensables para evaluación y diagnóstico oftalmológico (p. ej., lámpara de hendidura, tonometría, oftalmoscopía y equipos de refracción/valoración visual, y demás ayudas diagnósticas según aplique), además de los elementos e insumos necesarios para procedimientos, cumpliendo estándares de bioseguridad, mantenimiento/calibración cuando corresponda, y los protocolos institucionales y la normatividad vigente.

12. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA estable los siguientes riesgos:

12.1. MITIGACIÓN DEL RIESGO

Tabla 1

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de la propuesta conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.	1 Raro	3 Moderado	6	6	Si	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte dLA ENTIDAD las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	No asistencia injustificada del contratista a turnos previamente programados y aceptados.	Interrupción de la prestación del servicio asistencial, afectación de la continuidad del servicio, riesgos para la seguridad del paciente y posibles reclamaciones.	3- posible	4 - mayor	12	8	Contratista	Definición contractual de turnos, obligación expresa de asistencia, glosa o deducción económica por inasistencia injustificada, supervisión permanente.	2 Raro	3 - moderado	6	4	Si	Entidad Estatal y Contratista
7	General	Externo	Ejecución	Legal / Asistencial	Ocurrencia de eventos adversos, errores médicos o complicaciones derivadas de la atención especializada.	Demandas judiciales, reclamaciones, afectación reputacional e impacto financiero para la Entidad.	2- Raro	5 – Catastrófico	10	8	Contratista	Exigencia de póliza de responsabilidad civil profesional médica, verificación de idoneidad, cumplimiento de protocolos clínicos y supervisión.	1 – Muy raro	3 – Moderado	3	3	Si	Contratista

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en su calidad de Empresa Social del Estado del orden municipal, se rige en materia contractual por el marco constitucional y legal aplicable a las entidades del sector salud, así como por su régimen especial de contratación, desarrollado a través del Estatuto Interno de Contratación adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 008 de 2025, el cual establece las modalidades de selección, procedimientos y reglas aplicables a la gestión contractual de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes del citado Estatuto, el Hospital cuenta con diversas modalidades de selección para la contratación de bienes, obras y servicios, entre las cuales se encuentra la contratación directa, definida como un mecanismo jurídicamente válido y procedente para atender necesidades institucionales específicas, en los eventos expresamente previstos en la normativa interna.

En particular, el artículo 25 del Estatuto Interno de Contratación regula la contratación directa como modalidad de selección y establece las causales bajo las cuales puede adelantarse, ya sea en razón de la cuantía o en razón de la naturaleza del contrato, precisando que esta última procede con independencia del valor del contrato, cuando las condiciones del objeto contractual así lo justifiquen y no resulte necesaria la pluralidad de oferentes.

En desarrollo de lo anterior, el literal b) del artículo 25 contempla expresamente la procedencia de la contratación directa por la naturaleza del contrato, señalando que, en determinados eventos, no será necesario adelantar convocatoria pública ni proceso de selección con pluralidad de ofertas, pudiendo la Entidad contratar directamente con una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad, experiencia y capacidad requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Dentro de los contratos que pueden adelantarse bajo esta causal, el numeral 3 del literal b) del artículo 25 incluye de manera expresa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reconociendo que, por su naturaleza, estos contratos se fundamentan en la capacidad técnica, experiencia profesional, conocimiento especializado y habilitación legal del contratista, y no en la competencia económica entre múltiples oferentes.

Tratándose de la contratación de servicios asistenciales de medicina especializada, la modalidad de contratación directa por la naturaleza del contrato resulta jurídicamente procedente, necesaria y proporcional, en la medida en que el objeto contractual exige la prestación de servicios médicos especializados que requieren formación específica, experiencia acreditada, idoneidad profesional y habilitación legal vigente, condiciones que hacen inviable la aplicación de procesos de selección basados en la pluralidad de ofertas o en criterios meramente económicos.

Así mismo, la aplicación de esta modalidad permite al Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. garantizar la oportunidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios asistenciales, mitigar los riesgos operativos y asistenciales identificados en la matriz de riesgos del Estudio Previo y atender de manera oportuna las necesidades del servicio público de salud, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

En consecuencia, la presente contratación se adelanta válidamente bajo la modalidad de contratación directa por la naturaleza del contrato, al corresponder a un contrato de prestación de servicios profesionales en el ámbito asistencial, conforme a lo previsto en el numeral 3 del literal b) del artículo 25 del Acuerdo No. 008 de 2025, sin que la cuantía del contrato constituya un factor determinante para la

modalidad de selección, garantizando una actuación ajustada al marco normativo vigente y a los fines misionales del Hospital.

14. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contratista constituirá las garantías a que se refiere el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad al acuerdo 008 de 2025 por medio del cual se actualizo el estatuto de contratación de la E.S.E, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, su alcance y valor, las cuales consistirán en pólizas (contrato de seguro) expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y, en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la norma antedicha.

El contratista podrá acreditar la póliza de responsabilidad profesional con la que ya cuente, siempre que esta cumpla con la cobertura exigida por la Entidad, tenga como beneficiario al Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. y se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. Así mismo, cuando el valor asegurado de las garantías se vea disminuido o se agote como consecuencia de la imposición de multas u otras afectaciones, el contratista deberá restablecerlo de manera inmediata. De igual forma, en caso de presentarse modificaciones al plazo de ejecución o al valor del contrato, las garantías deberán ser ajustadas de manera proporcional, adecuando tanto el monto asegurado como la vigencia de los cubrimientos a las nuevas condiciones contractuales.

El contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las garantías solicitadas por la E.S.E. dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva revisión y aprobación. No obstante, cuando la póliza sea cargada dentro de dicho término, esta deberá contar con cubrimiento retroactivo desde la fecha de suscripción del contrato, con el fin de no afectar el inicio de la ejecución contractual. En el evento en que la expedición o carga de la póliza supere el término de los tres (03) días establecidos, la fecha de inicio de la ejecución contractual se entenderá a partir de la fecha de expedición de la póliza, aun cuando esta incluya cubrimiento retroactivo.

RIESGO	CONSIDERACIONES RESPECTO AL RIESGO.	NECESIDAD DE GARANTÍAS		
		REQUIERE GARANTÍA	NO REQUIERE GARANTÍA	CONDICIONES DE LA GARANTÍA SEGÚN ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
1. CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SI se requiere teniendo en cuenta lo contratado.	SI		Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más.
2. CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O SERVICIOS	Teniendo en cuenta el tipo de servicio contratado, NO se		NO	Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; la

	hace necesario constituir esta garantía.			garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 20% del valor del contrato y un año mas.
3. ANTICIPO	No existe anticipo en el presente contrato.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por la suma equivalente al cien por cien (100%) del mismo, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
4. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Teniendo en cuenta el tipo de servicio a contratar No se debe Constituir esta garantía		NO	Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 3 años.
5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Teniendo en cuenta el servicio contratado no se Requiere esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; esta garantía se constituirá por 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea igual a inferior a 1.500 SMMLV, por 300 SMLMV para contratos supriores a 1500 en inferior a 2500 SMLMV; por 400 SMLMV para contratos superiores a 2500 SMLMV e inferior a 10.000 SMLMV, por una vigencia igual al término de ejecución del mismo, por el 10% del valor del contrato cuando supere los 10.000 SMLMV
6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA EJECUTADA	No se requiere teniendo en cuenta lo contratado.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; esta garantía se constituirá por el

				20% del valor del total pactado con vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años más, en el caso de tratarse de una obra nueva.
7. SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	Teniendo el proceso de selección. NO Se requiere constituir esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto disponible y su vigencia será de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la invitación.
9. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	Teniendo el proceso de selección. Se requiere constituir esta garantía.	SI		Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el Contratistas en el desarrollo de su actividad médica, será cubierto por mínimo 300 SMMLV y por una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

FIRMA RESPONSABLE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	KARIN MILENA GAMBA FERRUCHO SUBGERENTE CIENTIFICA

Proyecto: Diego Fernando Beltran / Abogado Contratación